

ENTIDAD	EQUIPAMIENTO/REFORMA	RESOLUCION
NUEVO FUTURO - Olimpo	Reforma	50.000 ptas.-
NUEVO FUTURO - Doñana	Reforma	50.000 ptas.-
NUEVO FUTURO - El Castaño	Reforma	50.000 ptas.-
NUEVO FUTURO - Las Perlas	Reforma	50.000 ptas.-
HERMANAS TRINITARIAS	Reforma	300.000 ptas.-

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, correspondiente a los ejercicios 1997 y 1998.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el suministro de agua en Andalucía: Coste y calidad del servicio, correspondiente al ejercicio 1999-2000.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante de juicio verbal 424/2000. (PD. 2619/2001).

NIG: 1402142C20002000543.

Procedimiento: Juicio verbal 424/2000. Negociado: JG. Sobre: Juicio Verbal.

De: Don Salvador Valera Gómez.

Procuradora: Sra. doña Inés González Santa-Cruz.

Ltrado: Sr. don Enrique J. Montero Fuentes-Guerra.

Contra: Don Juan de Dios Osuna Giménez, don Germán Vega Alvarez y Compañía Mapfre, S.A.

Procuradores: Sres. don José Espinosa Lara y doña Inmaculada Miguel Vargas.

Ltrados: Sres. don Manuel España Garrido y don Juan José Lujano Calero.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Verbal número 424/2000, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba a instancia de Salvador Valera Gómez, representado por la Procuradora doña Inés González Santa Cruz contra Juan de Dios Osuna Giménez, declarado en rebeldía, contra Germán Vega Alvarez, representado por el Procurador don José Espinosa Lara, y contra Compañía Mapfre, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Córdoba, a tres de noviembre de dos mil.

La Ilma. Sra. doña María José Beneito Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos en

este Juzgado con el número 424 de 2000, instados por la Procuradora doña Inés González Santa Cruz en nombre y representación de don Salvador Valera Gómez, defendido por el Letrado don Enrique J. Montero Fuentes-Guerra, contra Mapfre, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas y defendida por el Letrado don Juan José Lujano Calero, contra don Germán Vega Alvarez, representado por el Procurador don José Espinosa Lara y defendido por el Letrado don Manuel España Garrido y contra don Juan de Dios Osuna Giménez, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y,

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Salvador Valera Gómez, representado por la Procuradora doña Inés González Santa Cruz, contra don Germán Vega Alvarez, representado por el Procurador don José Espinosa Lara, Mapfre, Mutualidad de Seguros, representada por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas y don Juan de Dios Osuna Giménez, debo condenar y condeno solidariamente a don Juan de Dios Osuna Giménez y Mapfre, a abonar a la actora la cantidad de 595.161 ptas., más el interés legal que respecto de la compañía será el establecido en el art. 20 de la LCS, absolviendo a don Germán Vega Alvarez de los pedidos de la actora. Sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente Resolución con instrucción de que contra la misma cabe interponer, con los requisitos que marca el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, durante los que estará la causa a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Juan de Dios Osuna Giménez, que se encuentran en situación procesal de rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Córdoba, a diez de julio de dos mil uno.- El/La Secretario.